

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO UBICADO EN CALLE COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ, 22 DE MÁLAGA» (CONTR: 2018/72119)

En la ciudad de Málaga, a 2 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D.^a Patricia Navarro Pérez en su calidad de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. n.º S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción actual dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 28, de 11 de febrero de 2019, y por el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 31, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, D.^a Cristina Guirado Quesada con D.N.I. n.º 28749176G, actuando en nombre y representación de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. n.º A81948077, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, mediante escritura de fecha 22 de febrero de 2017 bajo el n.º 558 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 11 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de diciembre de 2018 por importe de diecinueve mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (19.779,88 euros), IVA incluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 27 de marzo de 2019, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2019.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el «SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO UBICADO EN CALLE COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ, 22 DE MÁLAGA».

Este contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.419,83 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.238,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.657,99 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

2019 0100080000 G/11A/22102/29 01

2020 0100080000 G/11A/22102/29 01

Dado que el contrato tiene por objeto un suministro por precios unitarios, éste es el que se corresponde según la oferta económica para la tarifa de acceso del suministro:

Tarifa de acceso

3.4 0,038586 €/kWh incluido el peaje de transporte y distribución de conducción.

El contratista no podrá exigir la totalidad del precio del contrato si el número de los kWh consumidos es inferior al máximo previsto.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses, con un plazo de preaviso de 2 meses.

CUARTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, salvo variación de los componentes regulados por el Gobierno.

QUINTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

SEXTA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

SÉPTIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

OCTAVA.- El presente contrato puede ser modificado en los términos establecidos en la cláusula 22 del PCAP y en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO



Patricia Navarro Pérez

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.



Cristina Guirado Quesada